

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de Sr. Juez. La presente demanda que fue oportunamente corregida.
Cali, diciembre 3 del 2021

Auto No.2216

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, diciembre tres (3) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00340-00
PROCESO	CORRECCION y CANCELACION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO TAMAYO

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 577 del C. Gral. del Proceso y del Decreto 806/2020 el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria de CORRECCION y CANCELACION de REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida mediante apoderada judicial por el señor JOSE ANTONIO TAMAYO RUBIO.

2º.-- DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas solicitadas por el demandante a saber:

a) DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente al momento de fallar los documentos acompañados con la demanda.

b) TESTIMONIALES: Decretase el testimonio de los señores CARMEN TULIA TAMAYO y FRANCISCO ADAN TAMAYO RUBIO y, a fin de que expongan lo que les conste de los hechos de la demanda, para ello se fija el día **03 de mayo del 2022 a las 9:00 a.m.**

c) PRUEBA DE OFICIO: Ordenase recibir interrogatorio de parte al señor JOSE ANTONIO TAMAYO RUBIO, para ello se fija el día **03 de mayo del 2022 a las 9:00 a.m.**

REQUIERASE a la parte actora, para que oportunamente indique el número de contacto y correo electrónicos tanto de los testigos como del interrogado.

d). LIBRESE oficio a la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Cali, a fin de que se sirva expedir copia autentica del Registro Civil de Nacimiento del señor JOSE ANTONIO TAMAYO RUBIO, así como los documentos aportados para asentar dicho registro civil de nacimiento, el cual se encuentra registrado bajo el numero serial 4822457.

e). LIBRESE oficio a la REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ROLDANILLO, a fin de que se sirvan expedir copia autentica del registro Civil de Nacimiento del señor JOSE ANTONIO TAMAYO

RUBIO, así como de los documentos que aporto para realizar dicho registro civil de nacimiento, el cual se encuentra registrado en el folio 307, tomo 22, serial NIA registrado el 28 de marzo de 1961.

5º.- RECONOCER Personería suficiente a la doctora OLGA LUCIA RIVERA MUÑOZ, abogada en ejercicio identificada con la T.P. No. 99.542 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a66a2084e4b5e431893e3ab36cc6dd9f255aa55619ac3441a2853d0ca71721d

Documento generado en 03/12/2021 01:23:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**